

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

El señor DANIEL GUTIERREZ RUEDA a través de apoderado judicial presenta demanda en contra de ARTEMETAL & CONSTRUCCIONES S.A.S., la cual se halla al Despacho para decidir sobre su admisibilidad.

CONSIDERACIONES:

El artículo 26 del Código General del Proceso, indica: “La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación...”

En consecuencia y como quiera que las pretensiones arrojan un total de \$152.940.000.OO, este juzgado carece de competencia, pues conocemos de los procesos de mínima y menor cuantía, y dicho valor corresponde a la mayor cuantía, por superar los 150 SMLMV, correspondiente a la suma de \$150.000.000.oo por lo tanto se rechaza la demanda por compete y se ordena su remisión a los juzgados civiles del circuito –reparto- de Bucaramanga. (Art. 25 C.G.P.)

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular promovida por DANIEL GUTIERREZ RUEDA en contra de ARTEMETAL & CONSTRUCCIONES S.A.S., por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir las diligencias los Juzgados Civiles del Circuito –reparto- de Bucaramanga para lo de su cargo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al abogado RUBEN RADA ESCOBAR en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfc136b3b4347ab82d5db61c778c7ffdaa70a90296667678fa12ac6b42cbd33**

Documento generado en 28/03/2022 11:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>